

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2748

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Vendrell para el actual ejercicio económico de 1892-93, he acordado publicar el reparto de las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 16 de Julio de 1892.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

N.º	PUEBLOS	TERRITORIAL		SUBSIDIO		CONSUMOS		TOTAL		REPARTO	
		Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.		Pesetas Cs.
1	Albiñana.....	9.883	'46	193	'60	2.702	'50	12.779	'56	82	'55
2	Altafulla.....	8.598	'07	1.479	'06	2.330	'00	12.407	'13	80	'15
3	Aiguamurcia....	19.649	'93	643	'50	6.245	'00	26.538	'43	171	'43
4	Arbós.....	15.082	'28	2.909	'50	5.987	'00	23.978	'78	154	'90
5	Bañeras.....	9.623	'17	150	'70	1.682	'50	11.756	'37	75	'94
6	Bellvey.....	5.134	'24	316	'80	2.030	'00	10.481	'04	67	'70
7	Bisbal del Panadés	17.579	'45	600	'60	5.496	'50	23.676	'55	152	'95
8	Bonastre.....	8.471	'45	179	'30	2.225	'00	10.875	'75	70	'25
9	Calafell.....	11.751	'81	1.052	'70	2.922	'50	15.727	'01	101	'59
10	Creixell.....	6.964	'28	336	'60	1.545	'00	8.845	'88	57	'14
11	Cunit.....	5.718	'26	63	'80	812	'50	6.594	'56	42	'60
12	Llorens.....	4.192	'49	431	'20	1.882	'50	6.506	'19	42	'02
13	Masllorens.....	3.720	'01	328	'90	2.390	'00	6.438	'91	41	'59
14	Montmell.....	11.782	'85	102	'30	2.763	'50	14.648	'65	94	'63
15	La Nou.....	2.357	'34	46	'20	850	'00	3.253	'54	21	'57
16	Pobla Montornés.	9.304	'65	498	'30	4.274	'00	14.076	'95	90	'93
17	Puigtiñós.....	8.311	'46	117	'70	1.005	'00	9.434	'16	60	'94
18	Riera.....	7.986	'00	1.141	'80	2.880	'00	12.007	'80	77	'57
19	Roda.....	8.475	'15	543	'40	1.882	'50	10.901	'05	70	'42
20	Salamó.....	5.532	'65	215	'60	2.140	'00	7.888	'25	50	'95
21	S. Jaime Domeys	12.911	'25	363	'00	3.482	'50	16.756	'75	108	'24
22	Santa Oliva.....	8.877	'37	237	'60	1.760	'00	10.874	'97	70	'42
23	S. Vicente Calders	8.628	'56	158	'40	762	'50	9.549	'46	61	'68
24	Torredembarra..	14.075	'77	5.985	'10	10.508	'50	30.641	'37	197	'94
25	Vendrell.....	43.507	'47	23.994	'82	20.040	'00	87.542	'29	565	'52
26	Vespella.....	6.826	'79	19	'80	550	'00	7.396	'59	47	'78
TOTALES....		278.246	'21	42.410	'28	91.221	'50	411.577	'99	2.659	'00

Núm. 2749

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de la presa fugada de la cárcel de Campillos (Málaga) Dolores Salguero Fajardo, de 22 años de edad, soltera, talla 1'450 metros, peso 48 kilos, dimensiones de las manos 16 milímetros, ojos pardos oscuros, pelo castaño, color moreno; viste traje de coco con mirla blanca y negra, pañuelo de coco con ramas y zapatos negros; poniéndola á disposición de este Gobierno en el caso de ser habida.

Tarragona 16 de Julio de 1892.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Señas de Francisco Domingo Ximenis
Estatura alta, cabello negro, color moreno, picado de viruelas, sin pelo de barba, viste blusa azul, pantalón color ceniza y alpargatas blancas.

Idem de Lino Julio Tomás

Estatura baja, cabello castaño, nariz aguileña, barba lampiña; viste blusa azul y pantalón bastante usado, gorrilla colorada de marinero con vuelta negra y lleva un zurrón en la espalda.

Idem de Miguel Redorat Cornelles

Estatura alta, cabello castaño, nariz regular, cara oval, ojos pardos, barba naciente.

Idem de José Riambau Torroija

Estatura baja, cabello castaño, ojos pardos, color moreno, cara ancha, nariz aplastada, barba naciente.

Tarragona 15 de Julio de 1892.—Conrado Soler.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2750

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento de mi presidencia los mozos del alistamiento de este año Francisco Domingo Ximenis, Lino Julio Tomás, Miguel Redorat Cornelles y José Riambau Torroija, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se procedió á instruirles los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados dicha Corporación los ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama para que comparezcan inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentados ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión de los mencionados prófugos á este Municipio ó su presentación á disposición de la respectiva Comisión provincial.

Núm 2751

Don Juan Ventosa Mitjans, Alcalde constitucional de Bañeras.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado en dicho pliego de condiciones.

Bañeras 15 de Julio de 1892.—Juan Ventosa.

Núm. 2752

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 17 de los corrientes, y hora de

las cuatro de la tarde, se celebrará en estas Casas Consistoriales el arriendo en pública subasta del arbitrio establecido por derechos de matadero por toda clase de carnes para el corriente ejercicio de 1892-93, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en caso de no haber postura en la referida subasta se celebrará una segunda el día 24 del actual, en el mismo local y hora señalada para la primera.

Roda de Bará 12 de Julio de 1892.—El Alcalde, Isidro Miró.

Núm. 2753

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pallaresos

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del corriente, acordó sacar á pública subasta el arriendo de las aguas sucias procedentes de los lavaderos públicos de esta localidad, durante el término de dos años, que finirán en treinta de Junio de 1894, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en estas Casas Consistoriales, para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiendo que dicha subasta tendrá efecto el día que haga treinta, á contar desde el en que aparezca insertado este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, dando principio á las once de la mañana del expresado día y terminará á las doce de la misma.

Pallaresos 13 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Parelló.

Núm. 2754

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Morera

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este término, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de aquéllos.

La Morera 15 de Julio de 1892.—El Alcalde, Simeón Cavallé.

Núm. 2755

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aiguamercia

Confeccionado el repartimiento para el pago de la contribución territorial de este distrito municipal en el actual año económico, se hallará expuesto al público en Secretaría por espacio de ocho días, contaderos desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Aiguamercia 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Antonio Magre.

Núm. 2756

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell

Formado por la Junta respectiva el repartimiento de consumos y cereales

de este término municipal para el actual ejercicio económico de 1892-93, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Castellvell 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Salvador Prats.

Núm. 2757

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ginestar

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo término se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tivisa, Rasquera, Benisanet y Miravet, hagan público este anuncio en sus respectivas localidades, para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Ginestar 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 2758

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbou

Terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal para el actual año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que contra el mismo estimen conducentes.

Vilanova de Escornalbou 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Esteban Roca.

Núm. 2759

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ametlla

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el corriente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan producir contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican contribuyentes de ésta, dispongan su publicación, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos.

Ametlla 15 de Julio de 1892.—El Alcalde, José Pijuan.

Núm. 2760

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 pesetas por cada gallina de las 460 á que asciende el

consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una.....	460'00
Idem de 1'00 pesetas por cada liebre de las 40 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una	40'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100.....	150'00
Idem de 1'43 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 60.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos.....	858'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos....	200'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos.	112'50
	<u>1.820'50</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Querol 8 de Julio de 1892.—El Alcalde, Magín Sendra.

Núm. 2761

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 2.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100.....	37'50
Idem de 2'25 pesetas por cada 100 kilos de habas de los 5.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 9 pesetas los 100 kilos..	112'50
Idem de 0'62 pesetas por cada gallina, gallo, pato, pollo, y conejo de los 480 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas uno	300'00
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 16.025 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos	480'75
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 24.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos.....	300'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 37.370 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos.....	280'25

Idem de 3'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 13.150 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 14 pesetas los 100 kilos.

670'00

2.181'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Bañeras 10 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Ventosa.

Núm. 2762

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

ESCUELAS	Dotación Ptas. Cs.
BALEARES	
<i>Elemental de niños</i>	
Ayudantía de la Práctica Normal de Maestros.....	1.650
<i>Elemental de niñas</i>	
Biniali (Sansellas).....	625
BARCELONA	
<i>Elementales de niños</i>	
Mataró.....	1.375
Arenys de Munt.....	1.100
Villafranca del Panadés....	1.100
Argentona.....	825
Gayá.....	625
<i>Elementales de niñas</i>	
San Gervasio de Cassolas... 1.100	
Vallirana.....	825
Calders.....	825
San Cugat Sasgarrigas.....	625
GERONA	
<i>Elemental de niños</i>	
Palol de Rebaroit.....	625
<i>Elementales de niñas</i>	
Pardinas.....	625
Vilopriu.....	625
San Cristóbal de Tosas....	625
Palafrugell (Ayudantía)....	625
Tossa (Ayudantía).....	500
LÉRIDA	
<i>Elementales de niños</i>	
Balagner.....	1.100
Tárrega.....	1.100
Arrós y Vilá.....	625
Esplugas de Serra.....	625
Les.....	625
Montanisell.....	625
Tabús.....	625
<i>Elementales de niñas</i>	
Ayudantía de la Práctica Normal de Lérida.....	1.375
Montanisell.....	625
Gerri.....	625
San Antolí y Vilanova.....	625
<i>Elementales de niños</i>	
Pobla de Masaluca.....	825
Amposta (Ayudantía).....	625

Elementales de niñas

Montrig	825
Ginestar.....	825
Vilaplana.....	625

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín oficial* de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó, en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Julio de 1892.—
El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm 2763

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso único las escuelas incompletas vacantes en las provincias de este distrito.

ESCUELAS	Dotación
	Plas. Cs.

BARCELONA

Incompletas de niños

Castell de Arenys	500
Estany	400

Incompletas de ambos sexos

Ólsinellas.....	500
Precit.....	500
San Martín de Centellas.....	500
San Juan de Fábregas.....	500
Sora.....	500
Vallcebre.....	500
Valltau.....	500

GERONA

Incompleta de niñas

Vilafant.....	350
---------------	-----

Incompletas de ambos sexos

Vidá.....	500
San Vicente de Espinellas.....	500
Batet.....	400
San Aniol de Finestras.....	350

LERIDA

Incompletas de niños

Castellbó.....	500
Malpás.....	500
Piñana (Viu de Llebata).....	500
Perles (Aliñá).....	500
San Lorenzo (Camarasa).....	500
Llaguñas (Loriguera).....	500
Torms.....	500
Betlau.....	450
Bescarau.....	450
Lloberola (Biosca).....	450

Incompletas de niñas

Poal (Bellvis).....	500
Farrera.....	375
Freixanet.....	375

Incompletas de ambos sexos

Tabescau (Lladorra).....	500
Curullada (Grañenella).....	400
Pallerols (Talavera).....	400
Tor.....	200

TARRAGONA

Incompletas de niños

Montreal.....	500
Rojals.....	500
Juncosa (Montmell).....	500

Incompleta de niñas

Hospitalet (Vandellós).....	500
-----------------------------	-----

Incompletas de ambos sexos

Albiol.....	500
Colldejou.....	500
Prenafeta (Montblanch).....	500
Pinatell (Rojals).....	500

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículo 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del Reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de ins-

trucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín oficial* de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de estas, tendrá que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Junio de 1892.—
El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 2764

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

ESCUELAS	Dotación
	Plas. Cs.
BARCELONA	
<i>Elementales de niños</i>	
Barcelona (Ayudantía).....	1.375
Gratificación.....	275
S. Feliu de Codinas (Ayudantía).....	500
<i>Elementales de niñas</i>	
Oris y Saderra.....	625
Castellar de Nuch.....	625
Vilanova de Sau.....	625

LERIDA

Elementales de niños

Batlleu de Sas.....	625
Borjas (Ayudantía).....	625

Elemental de niñas

Camarasa.....	825
---------------	-----

TARRAGONA

Elemental de niños

Riudoms (Ayudantía).....	625
--------------------------	-----

Elemental de niñas

Mora de Ebro.....	1.100
-------------------	-------

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, vienen obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine; por cuyo servicio percibirán la gratificación señalada.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín oficial* de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo tan sólo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que soliciten al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Julio de 1892.—
El Secretario general, Francisco de P. Planas.

SUBASTA

En la sesión celebrada el día nueve del actual por la Junta local de prisiones de esta capital, se acordó se saque á pública subasta el servicio de extracción de letrinas de los dos cuarteles de este Establecimiento penal, cuyo acto tendrá lugar el sábado veinte de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en el local en donde se halla establecida la Audiencia de lo criminal, con sujeción á las siguientes condiciones:

Primera. La subasta para el arriendo de la limpieza y aprovechamiento de las letrinas del penal de Tarragona, tendrá lugar en dicha ciudad ante la Junta local de prisiones, presidida por el Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal ó persona en quien delegue, con asistencia de Notario público, en el día y hora que se señalará en el anuncio y en el local que designe dicho Sr. Presidente.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en su Sucursal de Tarragona la cantidad de cuarenta pesetas en metálico, como depósito previo para licitar, que se devolverá al concesionario una vez constituido el depósito definitivo.

Tercera. Las proposiciones se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta local de Tarragona, en pliego cerrado y acompañadas de la cédula personal del proponente y carta de pago que acredite haber hecho el depósito que se previene en la condición anterior, redactada en papel del sello oncesmo y con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Dichas proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora después de reunida la Junta para la subasta y serán numeradas por el orden con que se presenten.

Cuarta. Se declarará inadmisibles toda proposición que no reúna los requisitos marcados en la precedente condición.

Quinta. Terminada la admisión de pliegos se procederá por el Notario á la lectura de las condiciones particulares del arrendamiento, y después á la de las proposiciones presentadas por el orden de numeración.

Sexta. Se considerará como mejor postor á aquel que ofrezca mayores rendimientos fijos para el Estado.

Séptima. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á una licitación oral por espacio de diez minutos entre los autores de ellas tan sólo, adjudicándose provisionalmente el remate en favor del que más la mejorase.

Si esta nueva licitación no diese resultado la adjudicación se hará en favor del que primero hubiese presentado la proposición y extendiendo por el Notario testimonio de todo lo actuado, se elevará al Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales.

Octava. Adjudicado provisionalmente el remate, se devolverán en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional.

Aprobado definitivamente el remate, se constituirá como fianza para responder al contrato la cantidad importe de dos mensualidades en la Caja general de Depósitos ó en su Sucursal de Tarragona, á disposición de la Dirección general de Establecimientos penales.

Décima. El contrato se elevará á escritura pública dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la orden de adjudicación definitiva al rematante, siendo de cuenta de éste los gastos de la indicada escritura y de dos copias una auténtica librada en el papel correspondiente para el expediente respectivo, y sin testimonio de esta para la Dirección del penal.

También serán de su cuenta los derechos que devengue el Notario y el coste de la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales, quedando sugeto á las responsabilidades que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, caso de no cumplir estas condiciones.

Undécimo. La subasta se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona con treinta días de anticipación al fijado para su celebración, insertando el pliego de condiciones.

Condiciones particulares para el arrendamiento

Primera. Se arrienda por cuatro años el servicio de limpieza y aprovechamiento de las letrinas del Establecimiento penal de Tarragona.

Segunda. La limpieza de dichas letrinas se hará en los días, horas y forma que determine el Director del Establecimiento.

Tercera. El precio mínimo que se abonará al Estado por dicho aprovechamiento será el de cuarenta pesetas mensuales.

Cuarta. Las proposiciones que no lleguen al tipo fijado en la precedente condición se tendrán por no presentadas.

Quinta. El abono de las mensualidades será anticipado y si el contratista dejase de pagar dos meses seguidos se entenderá rescindido el contrato con pérdida total de la fianza.

Sexta. Si el Gobierno dispusiere la supresión del presidio ó su traslado á otro punto, se dará por terminado el contrato sin que el contratista tenga derecho á indemnización de ninguna clase.

Modelo de proposición

Conformándome con todas las condiciones establecidas para arrendar en pública subasta el aprovechamiento de las letrinas del Establecimiento penal de Tarragona, me obligo á tomarlo en arrendamiento por el tiempo que se fija, satisfaciendo á razón de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad mensual que se ofrezca expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente).

Tarragona 11 de Julio de 1892.—El Presidente, Sambricio.—El Secretario, Manuel Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2766

Don Nemesio Vidal y Seijas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En este Juzgado de primera instancia se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador D. Francisco de Paula Muñoa y Blay, en nombre de los consortes Don Francisco Llorens Ros y Doña María Angela Domenech Abelló y Cros, de esta ciudad, contra Doña Rosa Ollé y Cartaña, consorte de D. Rafael Fontcuberta y Fontcuberta, que se halla en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de seis mil pesetas que le prestaron los ejecutantes mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. Pedro Rull y Trilla, á los ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, intereses y costas, con especial

hipoteca de una pieza de tierra del término de Montblanch y partida «Sanmentá» y de una casa en el pueblo de Vilavert, calle de la Villa, número treinta y seis, cuyos autos se hallan en la vía de apremio y en estado de procederse á la valoración de los bienes embargados para anunciar luego la venta de los mismos en pública subasta. Y como se haya solicitado por la parte ejecutante, y acordado con providencia de ocho del actual, que debiendo tener ó teniendo interés en dichos bienes, como acreedores hipotecarios, las personas que luego se expresarán, según lo que resulta del certificado de cargas librado por el Registro de la propiedad de Montblanch, con fecha veinte y dos de Junio próximo pasado, se les haga saber el estado de la ejecución, para que intervengan en la subasta y avalúo de los bienes si les convinieren; y siendo dichos acreedores, los señores D. Rafael Fontcuberta Fontcuberta, D. Ramón Roig y Rosell, D. Ramón Cartaña, D. Antonio Roig Pujol y D. Juan Llopis y Cabezas, se expide el presente, para que sirva de notificación en forma á los mismos ó á sus derecho-habientes, todos de ignorado paradero, á los efectos acordados, haciéndoles saber por este medio el estado de dicha ejecución para que intervengan en la subasta y avalúo de los bienes, si les convinieren, con arreglo á lo preceptuado en el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á trece de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Nemesio Vidal.—El Escribano, por Don Carlos Roig, Juan Sardá.

Núm. 2767

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Falsét

En méritos de los autos ejecutivos promovidos por D. Pelegrín Munté Porqueras, vecino de Barcelona, contra los padre é hijo Cástulo Sancho Ripoll y Juan Sancho Rofes, vecino de la Aldea de Llebaria, distrito municipal de Tivisa, se sacan á pública subasta por término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de su tasación, los bienes siguientes:

1.º Una pieza de tierra situada en el término de Tivisa y partida llamada «Coma», sembradura, garriga y rocal, de cabida veinte y tres jornales cuatro céntimos, equivalentes á catorce hectáreas una área setenta y cinco centiáreas, dentro de cuya finca existe un edificio pajar y una era de trillar; lindante á Oriente con tierra de Pablo Mestres, á Mediodía con las de Salvador Escoda, á Poniente con las de Jaime Riba y al Norte con el mencionado Escoda.

2.º Otra pieza de tierra situada en el mismo término de Tivisa y partida llamada «Aubagas», sembradura, bosque y garriga, de cabida cuatro jornales cuarenta céntimos, equivalentes á dos hectáreas sesenta y siete áreas sesenta y tres centiáreas; linda á Oriente con tierras de Jaime Riba, á Mediodía con las de Salvador Escoda, á Poniente con las de la viuda de Francisco Escoda y al Norte con un camino público.

3.º Otra pieza de tierra situada en el mencionado término de Tivisa, y partida llamada «Plans Gausen», huerta, sembradura, viña, bosque, garriga y roca, de cabida catorce jornales dos céntimos estadísticos, equivalentes á ocho hectáreas cincuenta y siete áreas ochenta y siete centiáreas, linda á

Oriente con tierras de José Bargalló, á Mediodía con tierras de José Mestres, á Poniente con las de Jaime Riba y Cástulo Sancho Ripoll y al Norte con un camino.

4.º Y una casa situada en la Aldea de Llebaria, jurisdicción de la villa de Tivisa, calle del Horno, número dos, compuesta de planta baja, un piso y desván; linda de un lado á la derecha D. José Domenech, de otro á la izquierda con Salvador Escoda, por detrás con el camino de la Fuente y por delante con la mencionada calle, excepción de dos jornales existentes en la finca relacionada en tercer lugar comprensiva tal porción desde el punto llamado «Tormo», hasta la «Font del Calapit», la cual ya no fué objeto de embargo por pertenecer á María Teresa Ripoll Bargalló valorada en dos mil cincuenta pesetas la primera finca, en mil trescientas pesetas la segunda, en tres mil quinientas pesetas la tercera y en mil quinientas pesetas la cuarta, por cuyas cantidades se ponen en venta, señalándose para la subasta el día nueve de Agosto próximo á las once de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación rebajado el veinte y cinco por ciento, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma; que los licitadores deberán conformarse con ellos; que no tendrán derecho á exigir ningunas otras y que no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Falsét 14 de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, E. Bustillo.—El Actuario, Buenaventura Pascó.

Núm. 2768

EDICTO

Don José Borrás Saumell, Juez municipal de Esplugas de Francolí.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia por medio del presente á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en forma en el preciso término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo ser presentadas á este Juzgado y venir acompañadas de los documentos á que se contrae el artículo trece del citado reglamento.

Esplugas de Francolí catorce de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—José Borrás.

LEY MUNICIPAL.—Precio, DOS PESETAS.

LEY DE AGUAS.—Precio, UNA PESETA.

LEY DE CAZA.—Cuaderno de bolsillo.—Precio, CINCUENTA CÉNTIMOS.

Véndense en el despacho de este establecimiento.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-10.